ref.: DGMNyB / **UIF** / adn

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): CC50F0636C3659CA48D744

INFORME–PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

"***Suministro de 40 camiones auto-bomba de categoría "3" para la Lucha contra Incendios Forestales***"

expdte. **SSCC.IF – 002 / 2021 - 2023**

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): CC50F0636C3659CA48D744

INFORME–PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

"***Suministro de 40 camiones auto-bomba de categoría "3" para la Lucha contra Incendios Forestales***"

expdte. **SSCC.IF – 002 / 2021 - 2023**

1. Justificación de la propuesta y naturaleza de las necesidades que pretenden cubrirse con este contrato:

La última adquisición de auto-bombas llevada a cabo por la Junta de Castilla-La Mancha se hizo entre los años 2016 y 1017, adquiriéndose un total de 16 unidades (8 en el ejercicio de 2016 y otras 8 en el 2017), al objeto de su puesta en servicio en las campañas de prevención y extinción de incendios forestales en Castilla-La Mancha.

Tras el estudio del parque de auto-bombas que presta servicio en el SEIF (Servicio Operativo de Extinción de Incendios Forestales), se concluye que existen un total de 90 auto-bombas en la Región.

Marcándose un objetivo de 93 autobombas para la región, y ante la necesidad de dar de baja a las unidades de mayor edad (en mal estado o con edad superior a 15 años); se concluye que se tiene que hacer frente a la adquisición de nuevas autobombas, si queremos tener un parque móvil de camiones contra-incendios viable.

Para tal fin, se plantea la adquisición de **40 auto-bombas** a lo largo de los próximos 2 ejercicios (2022 y 23), del modo siguiente:

- 20 unidades → 2022: a entregar antes del 30/Nov/2022,
- 20 unidades → 2023: a entregar antes del 31/May/2023,

a) Necesidad a satisfacer

La Consejería de Desarrollo Sostenible tiene encomendadas las competencias en materia de prevención y lucha contra los incendios forestales en virtud del Decreto 87/2019 de 16/Jul por el que se establecen la estructura orgánica y las competencias de la citada Consejería; y más concretamente en su art.- 7.s).

Según establece la Directriz Técnica sobre la organización y operatividad del Servicio Operativo de Extinción de Incendios Forestales, aprobada por Resolución de 29/May/2013 de la Dirección General de Montes y Espacios Naturales; los medios humanos y materiales aportados por la Consejería competente en la lucha contra los incendios forestales –bien por si misma o bien a través de sus medios propios– constituyen el Servicio Operativo de Extinción de Incendios Forestales (en adelante S.E.I.F.).

Los medios terrestres (retenes y auto-bombas) son esenciales en el combate de los incendios forestales, siendo el agua uno de los principales medios de sofocación de las llamas utilizados por dicho personal del SEIF. De ese modo, es imprescindible

dotar al dispositivo de un parque de camiones auto-bomba adecuado a las necesidades que requiere el medio forestal.

La necesidad a satisfacer sería la de modernizar el parque de auto-bombas pesadas del S.E.I.F., al objeto de ir retirando de uso aquellos vehículos de más edad.

De ese modo se plantea la necesidad de adquirir **40 unidades** de auto-bomba pesada categoría “3”, durante los ejercicios de 2022 y 23

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): CC50F0636C3659CA48D744

b) Justificación de la compra de auto-bombas categoría “3”

b.1.- Parque de auto-bombas existente en la actualidad

A fecha de 29/Julio/2021, las auto-bombas pesadas que dan servicio al S.E.I.F. son las siguientes:

(ordenadas de menor a mayor edad)

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): CC50F0636C3659CA48D744

MATRICULA	FECHA MATRICULACIÓN	FECHA ACTUAL	ANTIGÜEDAD (años)	VEHICULO
0294JYZ	12/05/2017	29/07/2021	4	UNIMOG U5023
9470JYY	08/05/2017	29/07/2021	4	UNIMOG U5023
9603JYY	01/05/2017	29/07/2021	4	UNIMOG U5023
9505JYY	01/05/2017	29/07/2021	4	UNIMOG U5023
0228JYZ	01/05/2017	29/07/2021	4	UNIMOG U5023
9569JYY	01/05/2017	29/07/2021	4	UNIMOG U5023
9540JYY	01/05/2017	29/07/2021	4	UNIMOG U5023
8511JVP	21/12/2016	29/07/2021	4	UNIMOG U5023
8680JVP	21/12/2016	29/07/2021	4	UNIMOG U5023
8623JVP	19/12/2016	29/07/2021	4	UNIMOG U5023
1997JVR	19/12/2016	29/07/2021	4	UNIMOG U5023
8435JVP	19/12/2016	29/07/2021	4	UNIMOG U5023
1689JVR	19/12/2016	29/07/2021	4	UNIMOG U5023
1900JVR	19/12/2016	29/07/2021	4	UNIMOG U5023
1757JVR	19/12/2016	29/07/2021	4	UNIMOG U5023
0627GGD	08/07/2008	29/07/2021	13	IVECO TRAKKER NODRIZA
0696GGD	08/07/2008	29/07/2021	13	IVECO TRAKKER NODRIZA
0611GGD	08/07/2008	29/07/2021	13	IVECO TRAKKER NODRIZA
0636GGD	01/07/2008	29/07/2021	13	IVECO TRAKKER NODRIZA
4003GFR	24/06/2008	29/07/2021	13	RENAULT MIDLUM280
4006GFR	24/06/2008	29/07/2021	13	RENAULT MIDLUM280
0651GGD	17/06/2008	29/07/2021	13	IVECO TRAKKER NODRIZA
1743GFF	03/06/2008	29/07/2021	13	RENAULT MIDLUM280
1729GFF	03/06/2008	29/07/2021	13	RENAULT MIDLUM280
9792GGG	19/05/2008	29/07/2021	13	RENAULT MIDLUM280
7375GDR	19/05/2008	29/07/2021	13	RENAULT MIDLUM280
7115GDR	19/05/2008	29/07/2021	13	RENAULT MIDLUM280
7596GDR	19/05/2008	29/07/2021	13	RENAULT MIDLUM280
0587GGD	01/05/2008	29/07/2021	13	RENAULT MIDLUM280
2432GGK	01/05/2008	29/07/2021	13	RENAULT MIDLUM280
1318GGK	01/05/2008	29/07/2021	13	RENAULT MIDLUM280
6446GFF	01/05/2008	29/07/2021	13	RENAULT MIDLUM280
6471GFF	01/05/2008	29/07/2021	13	RENAULT MIDLUM280
1704GFF	01/05/2008	29/07/2021	13	RENAULT MIDLUM280
1715GFF	01/05/2008	29/07/2021	13	RENAULT MIDLUM280
7100GDR	01/05/2008	29/07/2021	13	RENAULT MIDLUM280
7122GDR	01/05/2008	29/07/2021	13	RENAULT MIDLUM280
7143GDR	01/05/2008	29/07/2021	13	RENAULT MIDLUM280
7550GDR	01/05/2008	29/07/2021	13	RENAULT MIDLUM280
6429FRF	04/06/2007	29/07/2021	14	UNIMOG U5000
6419FRF	04/06/2007	29/07/2021	14	UNIMOG U5000
5103FLR	15/02/2007	29/07/2021	14	IVECO ML 140E24W
1526FLJ	15/02/2007	29/07/2021	14	IVECO ML 140E24W
1567FLJ	15/02/2007	29/07/2021	14	IVECO ML 140E24W
4252FKV	30/01/2007	29/07/2021	14	IVECO ML 140E24W
8008FKV	30/01/2007	29/07/2021	14	IVECO ML 140E24W
8105FKV	30/01/2007	29/07/2021	14	IVECO ML 140E24W
3632FDR	01/08/2006	29/07/2021	15	IVECO ML 140E24W
8480FDR	01/08/2006	29/07/2021	15	IVECO ML 140E24W
8340FDR	01/08/2006	29/07/2021	15	IVECO ML 140E24W
8602FDR	01/08/2006	29/07/2021	15	IVECO ML 140E24W
3793FDR	01/08/2006	29/07/2021	15	IVECO ML 140E24W
3869FDR	01/08/2006	29/07/2021	15	IVECO ML 140E24W
0661FJT	01/05/2006	29/07/2021	15	IVECO ML 140E24W
0856FJT	01/05/2006	29/07/2021	15	IVECO ML 140E24W
6361DNF	22/07/2005	29/07/2021	16	URO F3 24.14
1590DMT	12/07/2005	29/07/2021	16	URO F3 24.14
3490DKX	26/05/2005	29/07/2021	16	URO F3 24.14
3522DKX	26/05/2005	29/07/2021	16	URO F3 24.14
3484DKX	26/05/2005	29/07/2021	16	URO F3 24.14
3473DKX	26/05/2005	29/07/2021	16	URO F3 24.14
3499DKX	26/05/2005	29/07/2021	16	URO F3 24.14
3451DKX	26/05/2005	29/07/2021	16	URO F3 24.14
3513DKX	26/05/2005	29/07/2021	16	URO F3 24.14
3447DKX	01/05/2005	29/07/2021	16	URO F3 24.14
3531DKX	01/05/2005	29/07/2021	16	URO F3 24.14
1524DMT	01/05/2005	29/07/2021	16	URO F3 24.14
6937DNC	01/05/2005	29/07/2021	16	URO F3 24.14
1501DMT	01/05/2005	29/07/2021	16	URO F3 24.14
7723CBF	21/10/2002	29/07/2021	18	IVECO ML 140E24W
8934BZY	09/10/2002	29/07/2021	18	IVECO ML 140E24W
6899BZG	05/09/2002	29/07/2021	18	IVECO ML 140E24W
7281BYV	09/08/2002	29/07/2021	18	IVECO ML 140E24W
7455BYV	09/08/2002	29/07/2021	18	IVECO ML 140E24W
4264 BNB	09/08/2002	29/07/2021	18	IVECO ML 140E24W
7414BYV	09/08/2002	29/07/2021	18	IVECO ML 140E24W
7170YR	02/08/2002	29/07/2021	19	IVECO ML 140E24W
1735BYM	30/07/2002	29/07/2021	19	IVECO ML 140E24W
2902BYR	11/07/2002	29/07/2021	19	IVECO ML 140E24W
7251BPS	22/11/2001	29/07/2021	19	IVECO ML 135E23W
7252BPS	22/11/2001	29/07/2021	19	IVECO ML 135E23W
4687BPB	07/11/2001	29/07/2021	19	IVECO ML 140E24W
4690BPB	07/11/2001	29/07/2021	19	IVECO ML 140E24W
4688BPB	07/11/2001	29/07/2021	19	IVECO ML 140E24W
4689BPB	06/11/2001	29/07/2021	19	IVECO ML 140E24W
9795BNY	25/10/2001	29/07/2021	19	IVECO ML 135E23W
7333BYV	14/09/2001	29/07/2021	19	IVECO ML 135E23W
9796BNY	28/08/2001	29/07/2021	19	IVECO ML 135E23W
6154BJX	16/04/2001	29/07/2021	20	IVECO ML 135E23W
6155BJX	16/04/2001	29/07/2021	20	IVECO ML 135E23W

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): CC50F0636C3659CA48D744

b.2.- Clasificación de las auto-bombas que prestan servicio en el SEIF en la actualidad

Clasificación por antigüedad.-

- 15 ud. sobre chasis Unimog U5023, cab. simple, categ. “3”, de 4 años
- 5 ud. sobre chasis Iveco, cab. simple, nodrizas, de 13 años
- 19 ud. sobre chasis Renault, cab. doble, categ. “2”, de 13 años
- 2 ud. sobre chasis Unimog U5000, cab. doble, categ. “2”, de 14 años
- 6 ud. sobre chasis Iveco, cab. doble, categ. “2”, de 14 años
- 6 ud. sobre chasis Iveco, cab. simple, categ. “2”, de 15 años
- 2 ud. sobre chasis Iveco, cab. doble, categ. “2”, de 15 años
- 14 ud. sobre chasis URO, cab. doble, categ. “2”, de 16 años
- 7 ud. sobre chasis Iveco, cab. doble, categ. “2”, de 18 años
- 12 ud. sobre chasis Iveco, cab. doble, categ. “2”, de 19 años
- 2 ud. sobre chasis Iveco, cab. doble, categ. “2”, de 20 años

  ---
- **90 ud.** → TOTAL

Clasificación por capacidad (agua).-

- 85 ud. con capacidad media (3.000 a 4.000 l.)
- 5 ud. con capacidad alta (más de 10.000 l.) → Nodrizas

- **90 ud.** → TOTAL

Clasificación por tipo cabina.-

- 26 ud. cabina simple (2 a 3 ocupantes)
- 64 ud. cabina doble (5 a 7 ocupantes)

- **90 ud.** → TOTAL

Clasificación por categoría.-

- 15 ud. categoría “3” (forestal o todo-terreno)
- 75 ud. categoría “2” (rural)
- --- ud. categoría “1” (urbana)

- **90 ud.** → TOTAL

Resumen por edad.-

- 15 ud. con hasta 5 años → compra reciente
- 40 ud. de 6 a 15 años → edad intermedia
- 35 ud. con 16 o más años → amortizadas y procede su sustitución

  ---
- **90 ud.** → TOTAL

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): CC50F0636C3659CA48D744

b.3.- Vida útil de un camión auto-bomba

Para este tipo de camiones auto-bomba que trabajan en medios muy duros e inhóspitos, en condiciones de intemperie, altas temperaturas, polvo, tránsito por caminos en mal estado, …; se les define una vida útil de 15 años. De ese modo, una vez llegada esa edad, deberían ser sustituidos en el plazo más breve posible.

Cuando se mantienen unidades que rebasan esa edad, el coste de mantenimiento y de averías de estos vehículos se dispara, y empieza a ser mayor que el coste de amortización del propio vehículo.

A parte, los vehículos antiguos a partir de cierta edad empiezan a tener problemas con el cumplimiento de normativas de seguridad que se van actualizando día a día.

b.4.- Objetivo a alcanzar en cuanto a nº de auto-bombas pesadas

En la actualidad 90 auto-bombas pesadas prestan servicio en el S.E.I.F.; pero se ha marcado un objetivo de **93 uds.**

Esas 3 uds. de más (con respecto a la cifra actual) se ubicarían en:

- Calzada de Ctva. (CR),
- Cañada del Hoyo (CU), y
- Toledo capital (TO).

b.5.- Unidades a adquirir anualmente

Con un parque actual de 90 vehículos autobomba y con el objetivo de alcanzar un nº de 93, y estableciendo una vida útil de 15 años; el nº de unidades que se debe adquirir cada año es de:

$$\frac{93 \text{ uds.}}{15 \text{ años}} = 6 \text{ uds. / año}$$

b.6.- Unidades a adquirir próximamente

Debido a que durante las últimas 4 anualidades (2018, 19, 20 y 21) no se han adquirido autobombas, y a que existen 35 unidades con 16 o más años (cuya sustitución debe hacerse cuanto antes); en la presente adquisición no se podrá atender al criterio de 6 uds. nuevas / año.

De ese modo, con el presente contrato se pretenden adquirir **40 unidades** a entregar en las 2 próximas anualidades (2022 y 23).

- Situación de partida: 90 ud.
- Bajas: - 32 ud.
- Pasar a reserva: - 5 ud. (→ 1 por provincia)
- Nueva adquisición: **+ 40 ud.**
- Objetivo final 93 ud.

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): CC50F0636C3659CA48D744

b.7.- Unidades para dar de baja de forma prioritaria

Conforme se vayan adquiriendo las nuevas unidades, se irían retirando los 32 camiones con el siguiente orden de prioridad:

- en primer lugar las 14 ud. sobre chasis URO-F3, cab. doble → son camiones de 16 años que han dado muchos problemas de averías, de carrozado y de seguridad; y desde un punto de vista de la Prevención de Riesgos Laborales, se considera prioritaria la retirada de todas las unidades de dicho modelo;
- y a continuación 18 de las 21 ud. sobre chasis IVECO, cab. doble → son unidades adquiridas entre 2001 y 2002, que ya han rebasado ampliamente su vida útil idónea;

Tras la retirada definitiva de estos vehículos, se podrá optar:
- por la cesión a Ayuntamientos (para su integración en las Corporaciones Locales de Protección Civil), o
- por la venta de los mismos en subasta pública.

Por otro lado, ya se ha comentado que 5 uds. viejas (aquellas que estén en mejores condiciones) pasarán a ser autobomba de reserva (1 por provincia); al objeto de hacer sustituciones de aquellos camiones que sufren averías importantes y cuya reparación puede durar varios días.

b.8.- Proporción cabina doble / sencilla

En la actualidad, del total de 90 autobombas, su destino en el S.E.I.F. es el siguiente:

- 48 autobombas (A) 53 % → cabina sencilla
- 5 nodrizas (N) 6 %
- 37 auto-retenes (D) 41 % → cabina doble

Estas proporciones nos sugieren la idea de que –del total de 40 autobombas– habría que adquirir: 22 de cabina sencilla y 18 de cabina doble. Pero como en la anterior compra de 2016-17 se adquirieron todas de cabina sencilla, ahora se optará por incrementar ligeramente el nº de unidades con cabina doble para compensar. Y de ese modo, se comprarán al 50 % de cabina doble y sencilla (20 + 20).

2. Extensión:

El objeto del presente contrato es el **suministro de 40 camiones auto-bomba de categoría "3"** (todo-terreno), conforme a las normas armonizadas de la serie EN 1846, con las características generales previstas en el pliego de prescripciones técnicas.

3. Idoneidad del objeto y del contenido del contrato proyectado para satisfacer dichas necesidades.

3.1. Objeto del contrato:

El objeto de la presente propuesta es el suministro de **40** camiones auto-bomba categoría "3" (forestal / todo-terreno) para la lucha contra incendios forestales en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla–La Mancha, con las características y

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): CC50F0636C3659CA48D744

especificaciones previstas en el pliego de prescripciones técnicas; siendo estos medios terrestres pesados destinados al combate del fuego o cualquier otra actividad que fuera encomendada por la Consejería en el ejercicio de sus competencias.

El presente Contrato de suministro se divide en **2 lotes**, distribuidos en **2 anualidades** (2022 y 23):

Anualidad	**Total**	Lote 1 (cab. doble)	Lote 2 (cab. sencilla)
2022	**20**	10	10
2023	**20**	10	10
Total	40	**20**	**20**

3.2. CPA y CPV:

- **CPA**: 29.10.59 Vehículos de motor para usos específicos n.c.o.p.
- **CPV**: 34144212-7 Vehículos autobomba

3.3. Plazo de ejecución del contrato.

3.3.1. Duración inicial:

El suministro tendrá una duración desde la firma del Contrato hasta el **31 / May / 2023**.

La empresa adjudicataria irá entregando las unidades correspondientes a cada anualidad del modo siguiente:

	Total	Lote 1 (cab. doble)	Lote 2 (cab. sencilla)
2022: antes del 30/Noviembre/2022	**20**	10	10
2023: antes del 31/Mayo/2023	**20**	10	10
Total	40	**20**	**20**

3.3.2. Número y duración de los periodos de prórroga:

El contrato propuesto NO contempla posibilidad de prórrogas.

3.4. Lugar de entrega del suministro objeto del contrato.

Las unidades suministradas serán entregadas en el siguiente centro administrativo:

C.O.R. – Infocam
Centro Operativo Regional de lucha contra Incendios Forestales,
adscrito a la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad,
de la Consejería de Desarrollo Sostenible,
de la Junta de CC. de Castilla-La Mancha.

Monte Público “Los Gavilanes”,

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): CC50F0636C3659CA48D744

vía de servicio A42 (sentido Madrid), km. 64,8
45.008 – TOLEDO (Toledo).

3.5. Órgano de Contratación:

Secretaría Gral. de la Consejería de Desarrollo Sostenible, en virtud del artículo 14.2.- del Decreto 87/2019 de 16 de julio, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

3.6. Legislación:

Ley 9/2017 de 8/nov, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 / febrero / 2014 (en lo sucesivo, LCSP).

3.7. Importe del contrato y pago del precio.

3.7.1. Aplicación presupuestaria con cargo a la que se abonará el precio:

Partida presupuestaria		Importe Total	Anualidad 2022	Anualidad 2023
C. Gestor	23040000			
Part. presup.	G / 442B / 63200			
Fondo	FPA 0090014	**14.762.000,00 €**	7.381.000,00 €	7.381.000,00 €
Elem. Pep	JCCM / MRR 0000063			

El presente Contrato de Suministro será financiado con cargo a los Fondos de la Unión Europea "***Next Generation UE***", y más concretamente al "***Mecanismo de Recuperación y Resiliencia***".

Next Generation EU es un **instrumento temporal de recuperación** que contribuirá a reparar los daños económicos y sociales inmediatos causados por la pandemia de coronavirus. La Europa posterior a la COVID-19 será más ecológica, más digital, más resiliente y mejor adaptada a los retos actuales y futuros.

El Mecanismo de Recuperación y Resiliencia es el elemento central de "Next Generation EU", para apoyar las reformas e inversiones emprendidas por los países de la UE. El objetivo es mitigar el impacto económico y social de la pandemia de coronavirus y hacer que las economías y sociedades europeas sean más sostenibles y resilientes y estén mejor preparadas para los retos y las oportunidades de las transiciones ecológica y digital. Los Estados miembros trabajarán en sus planes de recuperación y resiliencia para acceder a los fondos en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

3.7.2. Régimen de pago del precio:

El pago del presente suministro se abonará a continuación de cada entrega que se haga de las unidades suministradas (con los límites de plazo indicados en el punto 3.3.1.-),

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): CC50F0636C3659CA48D744

previa presentación de la factura y conformidad de la Administración. La factura comprenderá exclusivamente el suministro realizado.

3.7.3. Sistema de determinación del precio del contrato:

Conforme al art. 309 de la LCSP, el precio en este contrato de suministro se formulará en términos de precios unitarios, estableciéndose los siguientes:

	cab. Doble (Lote1)	cab. Sencilla (Lote2)
- Total coste neto . .	**320.000 €**	**290.000 €**
- I.V.A. (21 %) . . .	67.200 €	60.900 €
	---	---
- Total coste por unidad .	**387.200 €**	**350.900 €**

Que responden al desglose siguiente:

	Importe neto	I.V.A. 21%	Importe total
Lote 1.- **Autobomba cat. "3" cabina doble**			
Chasis cabina Doble categoría "3"	162.000,00 €		
Carrozado	107.000,00 €		
Bomba	14.000,00 €		
Dotación de material diverso	24.000,00 €		
Refugio ignífugo	12.500,00 €		
Formación	500,00 €		
Coste por unidad … …	**320.000,00 €**	67.200,00 €	387.200,00 €
Lote 2.- **Autobomba cat. "3" cabina sencilla**			
Chasis cabina Simple categoría "3"	138.000,00 €		
Carrozado	107.000,00 €		
Bomba	14.000,00 €		
Dotación de material diverso	24.000,00 €		
Refugio ignífugo	6.500,00 €		
Formación	500,00 €		
Coste por unidad … …	**290.000,00 €**	60.900,00 €	350.900,00 €

3.7.4. Presupuesto del contrato:

3.7.4.1. Presupuesto base de licitación:

El presupuesto distribuido por Lotes es el siguiente:

- Lote 1 → **20 uds**. autobomba categoría “3” / cabina **doble**

	nº ud.	Precio	Importe neto	I.V.A. 21%	Importe total
2022	10	320.000,00 €	3.200.000,00 €	672.000,00 €	3.872.000,00 €
2023	10	320.000,00 €	3.200.000,00 €	672.000,00 €	3.872.000,00 €
Total Lote 1 … …	**20**		6.400.000,00 €	1.344.000,00 €	**7.744.000,00 €**

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): CC50F0636C3659CA48D744

- Lote 2 → **20 uds**. autobomba categoría "3" / cabina **sencilla**

2022	10	290.000,00 €	2.900.000,00 €	609.000,00 €	3.509.000,00 €
2023	10	290.000,00 €	2.900.000,00 €	609.000,00 €	3.509.000,00 €
Total Lote 2 … …	**20**		5.800.000,00 €	1.218.000,00 €	**7.018.000,00 €**

- Total Lotes 1 y 2 . **40 uds**. . . . . **14.762.000 €**

El presupuesto distribuido por Anualidades es el siguiente:

	nº ud.	Precio	Importe neto	I.V.A. 21%	Importe total
Anualidad **2022**					
Lote 1.- Autobomba cat. "3" cabina doble	10	320.000,00 €	3.200.000,00 €	672.000,00 €	3.872.000,00 €
Lote 2.- Autobomba cat. "3" cabina sencilla	10	290.000,00 €	2.900.000,00 €	609.000,00 €	3.509.000,00 €
Total anualidad 2022 … …	**20**		6.100.000,00 €	1.281.000,00 €	**7.381.000,00 €**
Anualidad **2023**					
Lote 1.- Autobomba cat. "3" cabina doble	10	320.000,00 €	3.200.000,00 €	672.000,00 €	3.872.000,00 €
Lote 2.- Autobomba cat. "3" cabina sencilla	10	290.000,00 €	2.900.000,00 €	609.000,00 €	3.509.000,00 €
Total anualidad 2023 … …	**20**		6.100.000,00 €	1.281.000,00 €	**7.381.000,00 €**
Importe **Total** Contrato … …	**40**		12.200.000,00 €	2.562.000,00 €	**14.762.000,00 €**

Y de ese modo, el presupuesto total con IVA asciende a **14.762.000,00 €**.

***3.7.4.2. El presupuesto de licitación**, es el siguiente:*

Asciende al importe a **CATORCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL** €uros con **CERO** Céntimos (**14.762.000,00** €).

3.7.5. Valor estimado del contrato.

3.7.5.1. El VALOR ESTIMADO del presente contrato, asciende a la cantidad de **12.200.000,00 €**; de conformidad con lo señalado en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado viene determinado por el importe total, sin incluir el IVA.

3.7.5.2. Se contemplan 2 lotes de conformidad con lo señalado en el art. 101 LCSP. El valor estimado de cada Lote sería:

- Lote 1 → **20 uds**. autobomba categoría "3" / cabina doble

  20 uds. x 320.000 €/ud. = **6.400.000,00 €**

- Lote 2 → **20 uds**. autobomba categoría "3" / cabina sencilla

  20 uds. x 290.000 €/ud. = **5.800.000,00 €**

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): CC50F0636C3659CA48D744

3.8. Tramitación Anticipada de este contrato

Sí está prevista la tramitación anticipada en el presente Contrato, ya que la licitación del mismo se prevé para el 3er cuatrimestre de 2021; mientras que las entregas del suministro serán en las anualidades de 2022 y 2023.

3.9. Procedimiento de contratación:

ORDINARIA.

3.10. Tipo de contrato:

Contrato de SUMINISTRO, art. 16 LCSP.

3.11. Revisión de precios:

No está prevista.

4. Otros derechos y obligaciones del adjudicatario.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del contrato de suministros, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

a) El contratista no puede hacer alteraciones, correcciones, omisiones o variaciones en los bienes o productos objeto del suministro contratado, salvo aprobación expresa del órgano de contratación.
b) El contratista adjudicatario deberá contar con el personal preciso para atender sus obligaciones. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de patrono y deberá cumplir las disposiciones vigentes en todo momento en material Laboral, Fiscal, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales, referidas al propio personal.
c) El contratista queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato.
d) La empresa adjudicataria impartirá formación de conducción y del uso de los distintos implementos de la auto-bomba al personal indicado por la JUNTA DE CASTILLA-LA MANCHA, emitiendo el certificado correspondiente. En todo caso la formación impartida dará cumplimiento al art. 5 del R.D. 1215/1997.
e) La empresa adjudicataria deberá presentar la documentación indicada en el pliego de prescripciones técnicas, cuando se entreguen los bienes según el calendario previsto.

5. Aptitud y solvencia necesarias para la ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con el art. 65.2 de la LCSP.

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): CC50F0636C3659CA48D744

De acuerdo con el art. 66.1 de la LCSP, las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

- Referencias mínimas de **solvencia económica y financiera**:

  La solvencia económica y financiera se acreditará mediante la presentación de una declaración del volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los 3 últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, que, en todo caso, deberá de alcanzarse una cuantía igual o superior al presupuesto de licitación anual del lote:

  - 3.872.000,00 € en el caso del Lote 1.
  - 3.509.000,00 € en el caso del Lote 2.

- Referencias mínimas de **solvencia técnica o profesional**:

  La solvencia técnica o profesional se acreditará aportando una relación de los principales suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el cursos de como máximo los 3 últimos años en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

  Se exige, como requisito mínimo, que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución, acreditado mediante certificados de buena ejecución, sea igual o superior al 70% de la anualidad del lote o lotes del Contrato a los que se licita.

  - 3.160.000,00 € en el caso del Lote 1.
  - 2.860.000,00 € en el caso del Lote 2.

6. Concreción de las condiciones de solvencia.

6.1. Especificación de nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación:

No procede

6.2. Compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes:

No procede

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): CC50F0636C3659CA48D744

7. Garantías.

7.1. Provisional:

No se requiere en la tramitación de este expediente la aportación de Garantía Provisional por los licitadores

7.2. Definitiva:

El licitador que presente la oferta económica más ventajosa deberá constituir garantía definitiva a disposición del órgano de contratación por importe del **5%** del presupuesto base de licitación (IVA excluido).

8. Selección del adjudicatario.

Los licitadores deberán presentar su oferta conforme al modelo de los pliegos y una memoria técnica correspondiente a su oferta, detallando los puntos del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La documentación se presentará con todos los certificados de homologación y calidad del vehículo, instalaciones y equipos, así como toda la documentación técnica necesaria que demuestre el cumplimiento de las condiciones técnicas por parte del producto ofertado.

8.1. Determinación de los criterios que han de servir de base a la adjudicación y ponderación relativa atribuida a cada criterio:

La valoración de las ofertas se efectuará de acuerdo con la aplicación del baremo que a continuación se detalla, en cada uno de los lotes, siendo la máxima puntuación a considerar de **100** puntos.

	Criterio	Valoración	Puntos
1	Precio	criterio automático	**55**
2	Mejoras	criterio automático	**45**
TOTAL			**100**

Para la obtención de los puntos aquí descritos será necesario por parte de las empresas licitadoras estar en posesión de toda la documentación que así lo justifique, sin perjuicio de cualquier otra acreditación que la Administración considere oportuna solicitar.

En la determinación del criterio precio, se ha tenido en consideración el apartado segundo referido al art. 145.4 LCSP, de la Instrucción de Consejo de Gobierno de 26 de junio de 2018, sobre la ponderación a atribuir a los criterios relacionados con los costes en los procedimientos de adjudicación de los contratos de obras, suministros y servicios en el ámbito de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha y sus organismos autónomos.

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): CC50F0636C3659CA48D744

8.2. Forma de evaluación de los criterios de valoración

8.2.1. Determinación del criterio Precio (criterio automático) → Hasta 55 puntos

En ambos lotes, la puntuación del precio unitario ofertado para la unidad de camión autobomba carrozado, se realizará de la siguiente forma:

I.- Hasta 50 puntos en el tramo de baja económica de 0 a 25 %:

Se otorgará la máxima puntuación (50 puntos) a la oferta con baja igual o superior al 25% y, para el resto de ofertas, de forma proporcional a la bajada de precio ofertado conforme a la siguiente fórmula de valoración:

$$P_i = \frac{P}{25} \times 100 \times \left(1 - \frac{O_i}{PML}\right)$$

Siendo:

- P_i Puntuación obtenida por la oferta del licitador "i"
- P Puntuación máxima a otorgar en este criterio (= 50 puntos en nuestro caso)
- PML Precio máximo de licitación
- O_i Oferta precio presentada por el licitador "i"

II.- Hasta 5 puntos en el tramo de baja económica superior al 25 %:

Se otorgarán hasta 5 puntos a las ofertas que superen el 25% de baja, otorgando la máxima puntuación a la mayor de estas bajas y de forma proporcional al resto, conforme a la siguiente fórmula de valoración:

$$P_i = P \times \left(\frac{B_i - 25}{B_{máx} - 25}\right)$$

Siendo:

- P_i Puntuación obtenida por la oferta del licitador "i"
- P Puntuación máxima a otorgar en este criterio (= 5 puntos en nuestro caso)
- B_i Baja ofertada por el licitador "i" superior al 25%
- $B_{máx}$ Baja máxima ofertada superior al 25%

III.- Observaciones:

- La puntuación se realizará redondeando en el segundo decimal.
- Se tendrán en cuenta los precios netos ofertados (sin incluir I.V.A.).

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): CC50F0636C3659CA48D744

- En ningún caso, el importe del precio ofertado por el contratista podrá ser superior al contemplado en esta propuesta.

IV.- Gráfica de la puntuación en función de la baja económica:

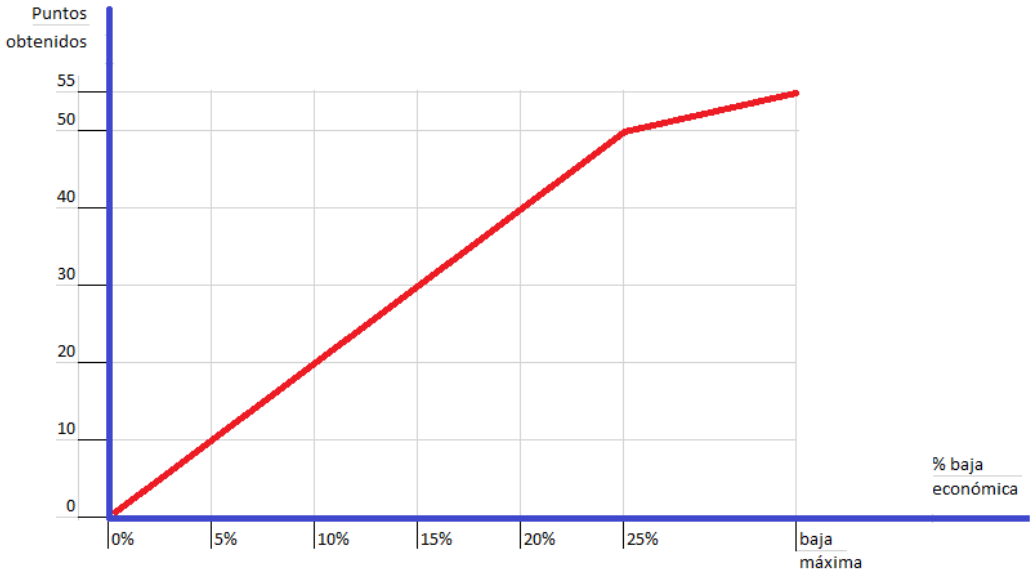

8.2.2. Determinación del criterio Mejoras (criterio automático**) → Hasta 45 puntos**

Los 45 puntos del criterio de Mejoras se repartirán entre las mejoras técnicas que se especifican a continuación:

- Adelanto en la entrega de las unidades → hasta 3 puntos
- Mejora técnica por aumento de la capacidad de agua → hasta 5 puntos
- Mejoras en el Servicio post-venta → hasta 4 puntos
- Mejoras en las cualidades todo-terreno de la unidad → hasta 27 puntos
- Experiencia en carrozado de Camiones Autobomba con la técnica monobloque cisterna-carrocería construido en polímero extruido → hasta 4 puntos
- Sistema de detección y alarma de presencia de monóxido de carbono (CO) en la cabina → hasta 1 punto
- Sistema de aviso de alarmas por voz → hasta 1 punto

A) Adelanto en la entrega de las unidades → hasta 3 puntos

Se puntuará de 0 a 3 puntos, de la siguiente forma:

- 0 puntos → por la entrega de las unidades en plazo conforme al Pliego que rige el presente Contrato (exigencia previa):
  - 1ª entrega (2022): antes de 30 / Nov / 2022
  - 2ª entrega (2023): antes de 31 / May / 2023

- 1 punto → por la entrega de las unidades en los siguientes plazos:
  - 1ª entrega (2022): antes de 31 / Oct / 2022
  - 2ª entrega (2023): antes de 30 / Abr / 2023

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): CC50F0636C3659CA48D744

- 2 puntos → por la entrega de las unidades en los siguientes plazos:
  - 1ª entrega (2022): antes de 30 / Sep / 2022
  - 2ª entrega (2023): antes de 31 / Mrz / 2023

- 3 puntos → por la entrega de las unidades en los siguientes plazos:
  - 1ª entrega (2022): antes de 31 / Ago / 2022
  - 2ª entrega (2023): antes de 28 / Feb / 2023

B) Mejora técnica por aumento de la capacidad de agua → hasta 5 puntos

Teniendo en cuenta que la capacidad de agua mínima exigida en Pliego es de: 3.000 L para las unidades del Lote 1 (doble cabina) y de 3.500 L para las unidades del Lote 2 (cabina sencilla), Se puntuarán los aumentos de capacidad de agua de 0 a 5 puntos, de la siguiente forma:

- Con la capacidad mínima exigida en PPT → 0 puntos
- Aumento de la capacidad de agua en 100 L → 1 punto
- Aumento de la capacidad de agua en 200 L → 2 puntos
- Aumento de la capacidad de agua en 300 L → 3 puntos
- Aumento de la capacidad de agua en 400 L → 4 puntos
- Aumento de la capacidad de agua en 500 L → 5 puntos

En caso de aumentos con cantidades intermedias a las expuestas, la puntuación se aproximará a la centena anterior.

Deberá presentarse con la oferta, un estudio detallado de la forma y dimensiones de la cuba que alberga el agua, especificando los litros de capacidad de la misma.

Aclaraciones:

- Hablamos de capacidad total, incluida la fracción (500 l.) reservada para auto-protección.
- El aumento de capacidad de agua y consiguiente aumento de peso, no comprometerá el peso máximo autorizado para el chasis, ni la dotación material y personal necesaria en el camión.
- Para incrementar el peso de la unidad tampoco estarán permitidas las transformaciones en el chasis suministrado por el fabricante (refuerzos en suspensiones y similares).

C) Mejoras en el Servicio post-venta → Hasta 4 puntos

Con la finalidad de mantener inoperativos los vehículos el menor tiempo posible (ya que son indispensables para las intervenciones de emergencias), se valorará que los licitadores aporten como mejora el disponer de un servicio postventa adicional al exigido por la normativa, lo más cercano posible a las bases desde las que operan las unidades. A tal efecto se valorará esta cercanía, calculando la distancia media (DM) de las instalaciones de mantenimiento a las 5 capitales de provincia, calculada como sigue:

DM = resultado de dividir entre 5 la suma de las distancias por carretera en kilómetros desde el punto en que estén ubicadas las instalaciones de postventa hasta cada una de las 5 capitales de provincia (la distancia se cuenta desde el centro de la ciudad hasta las instalaciones).

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): CC50F0636C3659CA48D744

De ese modo, se puntuará de 0 a 4 puntos, si el servicio post-venta cuenta con instalaciones que permitan realizar el mantenimiento de los vehículos y comprobar el correcto funcionamiento de las bombas hidráulicas, chasis y carrocería y demás elementos, a una distancia media (DM):

▪ inferior a 150 km	4 puntos
▪ entre 150 y 250 km	3 puntos
▪ entre 250 y 350 km	2 puntos
▪ entre 350 y 450 km	1 punto
▪ superior a 450 km	no puntúa

Para la valoración de este criterio, será necesario (y causa de no valoración si no se presenta) que el licitador aporte en su oferta la siguiente documentación:

- fotografías y documentación de las instalaciones en las que se compruebe que se dispone de lo requerido.
- ubicación de las instalaciones del Servicio postventa que se notifique.

D) Mejoras en las cualidades todo-terreno de la unidad → Hasta 27 puntos

Se valorarán, del modo siguiente, con un máximo de 27 puntos las cualidades todo-terreno de las unidades:

- 5 puntos si la unidad dispone de ejes tipo "Pórtico", con al menos 70 cm de altura libre al suelo, con disposición asimétrica de los diferenciales de los ejes situados por encima del centro de las ruedas, y con capacidad de cruce de al menos hasta 30º. Con ello se pretende obtener una capacidad de cruce de las ruedas, incluso en pendientes del 70 %, obteniéndose una mayor capacidad para poder circular por terrenos abruptos y muy accidentados (mayor capacidad todo terreno).

- 5 puntos si la unidad dispone de bastidor "acodado", que permita bajar el centro de gravedad, y aumentar los ángulos de inclinación (mayor dificultad de vuelco), de tal forma que los elementos de mayor peso están ubicados en la zona de la "U" gracias al desacoplamiento del motor y caja de cambios.

- 5 puntos si la unidad dispone de suspensión mediante muelles helicoidales, con efecto progresivo, con estabilizadores y amortiguadores telescópicos; que permita un mejor contacto de las 4 ruedas con el suelo, incluso en terrenos muy accidentados.

- 2 puntos por el aumento de la capacidad máxima de vadeo, del siguiente modo:
  - 0 puntos por una capacidad de vadeo de 70 cm.
  - 1 punto por una capacidad de vadeo de 75 cm.
  - 2 puntos por una capacidad de vadeo de 80 cm.

  Lo que permitirá tener un mejor acceso en caso de rescates en inundaciones, etc.

- 3 puntos por el aumento del ángulo de ataque, del siguiente modo:
  - 0 puntos para un ángulo de ataque de 37º.
  - 1 punto para un ángulo de ataque de 38º.
  - 2 puntos para un ángulo de ataque de 39º.

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): CC50F0636C3659CA48D744

- 3 puntos para un ángulo de ataque de 40º.

- 3 puntos para valorar la estabilidad estática conforme a norma UNE-EN 1846-2:2011+A1:2014 para camión autobomba clase M y categoría 3 (Todo terreno), del modo siguiente:
  - 0 puntos para un ángulo de vuelco estático de 25º.
  - 1 punto para un ángulo de vuelco estático de 26º.
  - 2 puntos para un ángulo de vuelco estático de 28º.
  - 3 puntos para un ángulo de vuelco estático de 30º.

  Deberá presentarse con la oferta, un estudio detallado de la ubicación del centro de masas del camión (cargado al máximo de agua, material y dotación personal) respecto a un plano inclinado, que demuestre fehacientemente el ángulo de vuelco. Y una vez finalizado el carrozado y antes de la entrega, se deberán realizar las pruebas que determinen con exactitud el ángulo de vuelco estático en el INSIA o centro de reconocido prestigio que indique el órgano de contratación.

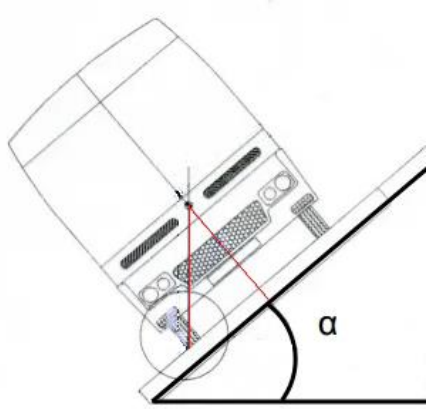

- 2 puntos si el vehículo dispone de tracción delantera desconectable a voluntad del usuario, al objeto de que -en trayectos por carretera- el camión ahorre en combustible y en desgaste de neumáticos.

- 2 puntos por disponer de caja de cambios de serie electro-neumático y semi-automático, con 8 marchas adelante y 6 marchas atrás. Además de reductora con Grupo de Trabajo con 8 marchas adelante y 8 marchas atrás adicionales a las que trae de serie, permitiendo conseguir las siguientes velocidades:
  - Marchas básicas: aproximadamente 7 km/h - 90 km/h
  - Marchas todo terreno: aproximadamente 2 km/h - 27 km/h

E) Experiencia en carrozado de Camiones Autobomba con la técnica monobloque cisterna-carrocería construido en polímero extruido → Hasta 4 puntos

Se valorará con un máximo de 4 puntos la experiencia en carrozado de camiones autobomba en monobloque cisterna-carrocería construido en polímero extruido en planchas o materiales similares (valorables aquellas unidades fabricadas desde el 01 de enero de 2016 en adelante).

Para demostrar la experiencia en la fabricación de este tipo de carrocerías, se aportará documentación, fichas técnicas, fotografías y matrículas de los vehículos carrozados

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): CC50F0636C3659CA48D744

con este sistema. A parte también se informará de a qué Administración se han entregado (Estatal, Autonómica, Local, …).

La puntuación se asignará del modo siguiente: 0,10 puntos por cada camión autobomba carrozado por este sistema, llegándose al máximo de puntos (4,0) con 40 unidades.

F) Sistema de detección y alarma de presencia de monóxido de carbono (CO) en cabina → Hasta 1 punto

Se valorará con 1 punto el hecho de que las unidades dispongan de sistema de monitorización, aviso y registro de gas CO (monóxido de carbono) en cabina.

El sistema debe mostrar en una pantalla en cabina, los valores de CO en tiempo real, generar alarmas acústicas y visuales cuando se detecten umbrales peligrosos para la salud, y poder registrar los valores en un dispositivo electrónico para su posterior extracción y análisis.

El licitador demostrará su conocimiento y capacidad para la instalación del equipo requerido, aportando documentación y memoria técnica en la que se detallen las características del equipo.

G) Sistema de aviso de alarmas por voz → Hasta 1 punto

Se valorará con 1 punto el hecho de que las unidades dispongan de sistema de aviso de alarmas por voz.

El sistema debe generar avisos por voz en idioma Castellano tanto en cabina como en hueco de bomba trasero, de todas las alarmas que incluya el carrozado. Dichas alarmas deben ser audibles con la bomba en funcionamiento a régimen nominal de trabajo, pudiendo ser el volumen ajustable.

El licitador demostrará su conocimiento y capacidad para la instalación del equipo requerido, aportando documentación y memoria técnica en la que se detallen las características del equipo.

8.3. Parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales:

Se entiende que no existen parámetros objetivos que permitan identificar los casos en que la oferta se considere anormal considerada en su conjunto para este contrato sin que puedan parecer arbitrarios, por ello, se ha optado por acudir a lo establecido en el artículo 85 del RGLCSP.

Así pues, se considerarán incursas en presunción de anormalidad las ofertas, que se encuentren en los supuestos previstos en el art. 85 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, siguiéndose el procedimiento previsto en el artículo en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): CC50F0636C3659CA48D744

8.4. Criterios de desempate:

En los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, obtendrá mejor posición en la clasificación aquella empresa que:

1º) tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento.
2º) en caso de persistir el empate, la que tenga relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100.
3º) en caso de persistir el empate, el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
4º) en caso de persistir el empate, el licitador que puntúe más en el apartado de mejoras en la capacidad todo-terreno del vehículo.
5º) en caso de que persista la igualdad, se procederá a la realización de un sorteo.

A estos efectos, la Mesa de contratación requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días naturales para su aportación.

9. Ejecución del contrato

9.1. Responsable del contrato:

Se propone se designe como responsable del seguimiento de la ejecución del suministro a:

D. Alfonso Díaz Nieto,
Técnico Superior de Apoyo
Unidad Regional de Incendios Forestales
Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad
Consejería de Desarrollo Sostenible.

Teléfono: 925 26 55 53 - 6 55 53
Móvil: 648 58 63 47 - 2 63 47
e–mail: alfonsodn@jccm.es

9.2. Extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad:

El contratista queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con un fin distinto al que figura en el pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de las siguientes disposiciones vigentes a la fecha de proposición de este contrato:

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): CC50F0636C3659CA48D744

tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

9.3. Obligación del contratista de presentar un programa de trabajo para la ejecución del contrato:

No procede

9.4. Condiciones especiales de ejecución

9.4.1. Condiciones de ejecución a establecer:

La ejecución del contrato se realizará con sujeción a las cláusulas del:

- Pliego de Condiciones Administrativas Particulares,
- Pliego de Prescripciones Técnicas;

y conforme a las instrucciones que -en interpretación técnica de éstas- diere la Consejería al contratista a través, en su caso, del responsable del contrato y a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el art. 197 de la LCSP. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el plazo más breve posible, para que sean vinculantes a las partes.

9.4.2. Tipificación de su incumplimiento:

Podrán imponerse al contratista las penalidades indicadas en los arts. 192 de la LCSP para el caso de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso de las condiciones del suministro y en el art. 193 de la LCSP para el caso demora en la ejecución.

9.5. Penalidades:

Por incumplimiento del plazo total del suministro, por causas atribuibles al contratista, tendrá las consecuencias de imposición de penalidades, previstas en el art. 193 de la LCSP. La constitución en mora por el contratista no precisará de intimación previa por parte de la Consejería.

Por cumplimiento defectuoso o parcial, podrán imponerse al contratista las penalidades indicadas en el art. 192 LCSP. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10% del precio del contrato (IVA excluido), ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato (IVA excluido).

Independientemente de lo anterior, se propone que figuren en el Pliego Admtvo. las siguientes Penalidades concretas:

- Por retraso en la entrega de las unidades suministradas respecto a la fecha fijada:
  300 € / unidad y día

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): CC50F0636C3659CA48D744

- Por incumplimiento de alguna-s de las mejoras ofertadas en la licitación:
  200 € / día, punto obtenido en la mejora y por unidad; durante el plazo que tardase la subsanación del problema para cumplir con la mejora ofertada

- Por inoperatividad de la unidad por causa achacable al contratista durante el plazo de garantía:
  400 € / día de ud. inoperativa y/o en taller

- Por incumplimiento del principio "DNSH" (de no causar prejuicio significativo) y más concretamente por el incumplimiento de las condiciones reflejadas en la declaración responsable del cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente»:
  100 € / día, durante el plazo que tardase el adjudicatario en subsanar el problema, perjuicio o daño significativo infligido al medio ambiente

9.6. Causas específicas de resolución del contrato: El contrato se extinguirá por su cumplimiento o por resolución.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Consejería, la totalidad de su objeto (artículo 210.1 LCSP).

Podrán ser causas de resolución del contrato las señaladas en el art. 211 de la LCSP, así como el incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas como esenciales en los pliegos o aquellos incumplimientos parciales o cumplimientos defectuosos indicados en el artículo 192 o demora en el plazo total indicado en el artículo 193 que, por su gravedad y atendiendo a las circunstancias del caso, no se considere la imposición de penalidades y si la resolución del contrato.

La resolución del contrato se acordará por la Consejería, de oficio o a instancia del contratista, en su caso. En el supuesto de resolución por mutuo acuerdo, podrá hacerlo cualquiera de las dos partes.

Efectos.- Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

El incumplimiento por parte de la Consejería, de las obligaciones del contrato determinará, con carácter general, el pago de daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Consejería, los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía constituida, sin perjuicio de la responsabilidad del contratista por el importe que exceda a la garantía incautada.

En todo caso, el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía constituida.

9.7. Cesión y subcontratación

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): CC50F0636C3659CA48D744

Se estará a lo previsto en los artículos 214 a 217 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se permite la subcontratación, debiendo el licitador indicar la parte que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, el nombre o perfil profesional, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su ejecución.

9.8. Plazo de garantía de contrato o justificación de su innecesaridad:

El plazo de garantía de este contrato se fija en **DOS AÑOS,** contados a partir de la fecha del acta de recepción.

Las penalizaciones que se imputen en dicho plazo de garantía podrán ser descontadas de la Fianza Definitiva.

10. Vocales que pueden ser designados en la Mesa de Contratación:

Titulares:

- D. Nicolás López Molina,
  Director del C.O.R. - Infocam.

- D. Alfonso Díaz Nieto,
  Técnico Superior de Apoyo en la Unidad Regional de Incendios Forestales.

Suplentes:

- Dña. Mª Isabel Gómez Rodríguez,
  Jefa de Sección en la Unidad Regional de Incendios Forestales.

- D. José Mª de Paz Pulido,
  Jefe de Sección en la Unidad Regional de Incendios Forestales.

11. Justificación medio-ambiental de la adquisición de camiones DIÉSEL:

En la renovación de estos 40 medios de extinción de incendios debe primar la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p. 1) apoyando únicamente las mejores tecnologías disponibles con el menor impacto ambiental en el sector, teniendo en cuenta la finalidad especial a la que estén destinados.

En el Pliego de Prescripciones Técnicas queda bien descrito que los vehículos nuevos a adquirir serán más eficientes y menos contaminantes que aquellas unidades a las que se pretende sustituir. Esto se debe básicamente a que las nuevas unidades tendrán motor diésel adaptado a la norma anti-contaminación CEE “Euro-6”.

Esto se traduce en una mayor eficiencia de los motores que implicaría:

- Menores consumos, y por tanto menores tasas de emisión de CO_2 (dióxido de carbono).

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): CC50F0636C3659CA48D744

- Menor contaminación, ya que el sistema de adición de "Ad-Blue" minimiza la emisión de gases nocivos como los NO_X (óxidos nitrosos).

Estos 40 medios terrestres de extinción de incendios que se pretenden adquirir contarían con motores en general diésel eficientes y de menor consumo de combustible y emisiones que los actuales, pero que son fuente de emisión de contaminantes a la atmósfera (si bien su impacto es mínimo en cuanto al deterioro de calidad del aire al circular por zonas rurales principalmente). Los vehículos que se plantea adquirir reemplazan o refuerzan a vehículos existentes notablemente envejecidos y obsoletos que requieren de una renovación inmediata en gran medida además por seguridad (vehículos medios y autobombas principalmente).

Por otro lado, no se considera disponible ninguna otra alternativa (eléctrica o bio-metano) por sus circunstancias de trabajo (zonas de montaña y bosques de difícil acceso y malas comunicaciones) que requieren una operatividad muy exigente y poder repostar en las zonas de trabajo.

Las alternativas de menor impacto ambiental, como podrían ser los motores eléctricos o que empleen biometano se han descartado por los siguientes motivos:

- en el caso eléctrico no hay modelos disponibles y
- en el caso del biometano, aparte la disponibilidad de modelos el principal problema es la limitada producción de biometano en Estaña y la nula red de suministro en los entornos rurales donde se sitúan estos vehículos. La logística de suministro en estos momentos y a medio plazo hace inviable disponer de vehículos para labores de extinción de incendios alimentados con biometano pues se suelen ubicar de manera dispersa en zonas forestales y dependen de puntos cercanos de suministro para poder operar con garantías en caso de emergencias.

Los medios terrestres para extinción de incendios que se adquieren son vehículos todoterreno autobombas forestales con capacidad de llevar personal de extinción y un dispositivo de almacenamiento de agua. Permiten llegar a lugares de difícil acceso para suministrar agua con la que humedecer y enfriar el combustible vegetal existente en la zona incendiada contribuyendo a apagar los incendios forestales. Los vehículos empleados tienen capacidad extintora de 3.000 a 3.500 litros. Se trata de vehículos que requieren de una gran autonomía, fuerza motriz suficiente para transitar por terrenos complicados y de difícil acceso y de una capacidad de abastecimiento que permita contar con fuentes de combustible próximas que permitan su utilización en las condiciones extremas en las que suelen actuar. Suelen ser derivados de vehículos de obra civil que se adaptan para estas especiales circunstancias.

Como se exponía en el apartado anterior, no hay disponibilidad comercial de vehículos eléctricos y la utilización de vehículos de gas natural comprimido o licuado, usando biometano no es planteable a corto o medio plazo por logística (falta de puntos de suministro en zonas rurales y ser inviable otro sistema alternativo de suministro ad-hoc).

Por ese motivo los motores empleados actualmente son en su mayoría diésel y, por tanto, puede considerarse que son fuente de emisión de gases contaminantes y de efecto invernadero. No obstante, considerando las limitaciones existentes al empleo de alternativas de menor impacto ambiental, como podrían ser los motores eléctricos o de

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): CC50F0636C3659CA48D744

biometano, como se expuso en el apartado general, la opción planteada es la de nuevos vehículos diésel adaptados a las últimas normas euro en vigor sobre uso de combustibles puede considerarse que son la mejor alternativa tecnológicamente disponible. La utilización de la mejor tecnología disponible reducirá las emisiones de contaminantes a la atmósfera (no sólo de CO2), sino también de NOX, PM, etc., mejorando también la calidad del aire de las zonas urbanas y evitando los daños a la salud de la población derivados, en los trayectos urbanos en los que estos vehículos circularían desde sus parques hacia los puntos de intervención.

Por otro lado es necesario destacar que, tomando como referencia los datos de grandes incendios, las emisiones medias procedentes de una autobomba forestal son de 12,3 kg CO2 por hectárea incendiada, cantidad ínfima si se comparara con el valor de 39.440 kg CO2 por hectárea emitidos de media por los incendios forestales. Resulta evidente la ventaja que supone en el balance de CO2 emitido, apagar incendios forestales empleando autobombas forestales, aun considerando las emisiones procedentes de estos vehículos. Este análisis se realiza solamente desde el punto de vista de emisiones no teniendo en cuenta otras variables como la salvaguarda de vidas y bienes ya que muchos de estos incendios donde intervienen estos medios terrestres pasan a ser una emergencia de protección civil afectando a viviendas y núcleos de población.

Hay que tener en cuenta que apagar incendios es muy beneficioso para la gestión sostenible de los bosques y para la conservación de su biodiversidad, siendo los medios terrestre un instrumento fundamental y efectivo de luchar contra ellos, sobre todo en sus fases iniciales. No hay que olvidar que estás catástrofes, además de generar importantes daños ambientales, amenazan además a vidas humanas y tienen un importante efecto económico y social.

Como se ha comentado, las emisiones producidas se realizan como consecuencia de evitar la proliferación de los incendios forestales, auténtica catástrofe de nuestro medio natural que genera importantes daños a los bosques y su biodiversidad, daños económicos al entorno social de las zonas en las que se producen (incluso con pérdida de vidas humanas) y otros daños ambientales como emisiones de contaminantes a la atmósfera y pérdidas de suelo por la erosión derivada de la pérdida de la cubierta vegetal.

Con el fin de evitar que se generen importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, los vehículos de esta categoría deben cumplir con los siguientes requisitos:

a) reutilizables o reciclables hasta un mínimo del 85% en peso,
b) reutilizables o recuperables hasta un mínimo del 95% en peso.

Además, deben de cumplirse las medidas existentes para gestionar los residuos tanto en la fase de uso (mantenimiento) como al final de la vida útil de la flota, incluso

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): CC50F0636C3659CA48D744

mediante la reutilización y el reciclaje de baterías y productos electrónicos (en particular las materias primas críticas que contienen), de acuerdo con la jerarquía de residuos.

Por otro lado, los vehículos adquiridos u operados no deben contener plomo, mercurio, cromo hexavalente, ni cadmio, salvo las exenciones enumeradas en el anexo II de la Directiva 2000/53 / CE448.

Respecto a la prevención y el control de la contaminación son aplicables los comentarios anteriores en cuanto a condiciones de uso y limitaciones existentes al empleo de alternativas de menor impacto ambiental, como podrían ser los motores eléctricos. Podemos asegurar que los nuevos vehículos diésel adaptados a las últimas normas euro en vigor puede considerarse que son la mejor alternativa tecnológicamente disponible.

En cualquier caso, las emisiones producidas se realizan como consecuencia de evitar la proliferación de los incendios forestales, auténtica catástrofe de nuestro medio natural que genera importantes daños a los bosques y su biodiversidad, daños económicos al entorno social de las zonas en las que se producen (incluso con pérdida de vidas humanas) y otros daños ambientales como emisiones de a la atmósfera y pérdidas de suelo por la erosión derivada de la pérdida de la cubierta vegetal.

Nos encontramos ante un caso en el que no existe una mejor alternativa viable desde el punto de vista tecnológico y económico que ofrezca un bajo impacto ambiental. Por este motivo, se puede considerar que existe la posibilidad de demostrar que la medida no causa un daño significativo adoptando los mejores niveles disponibles de desempeño ambiental en el sector. Para ello es necesario que se cumplan las siguientes tres condiciones:

1. La medida debe conducir a un desempeño ambiental significativamente mejor que las alternativas disponibles
2. La medida debe evitar situaciones de bloqueo ambientalmente perjudiciales y
3. No debe obstaculizar el desarrollo y despliegue de alternativas de bajo impacto futuras.

12. Obligatoriedad de respetar el principio “DNSH” (do no significant harm = no causar un perjuicio significativo):

En cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica (2021/C 58/01) sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», así como lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): CC50F0636C3659CA48D744

Resiliencia de España (CID) y su documento Anexo; **todas las actuaciones se lleven a cabo en cumplimiento del presente Pliego deben respetar el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente**.

Esto conlleva el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas en la Componente 4, así como en la medida I4 en la que se enmarcan dichas actuaciones, tanto en lo referido al principio DNSH, como al etiquetado climático, y especialmente las recogidas en los apartados 3, 6 y 8 del documento del Componente del Plan y en el Anexo a la CID.

13. Medida en la que se enmarca el presente Contrato de Suministro:

Al tratarse de la adquisición de camiones autobombas para la lucha contra incendios forestales, el presente contrato de suministro se enmarca dentro de la medida C4.I4a del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España:

Identificador UE de la medida o submedida	Nombre de la medida o submedida	Importe (mill. €)	Contribución a objetivos climáticos y medioambientales		
			Campo de intervención (etiqueta)	Coef. clima	Coef. medioambiente
C4.I4a	Gestión forestal sostenible para la prevención y gestión de los riesgos relacionados con el clima: extinción de incendios	170	036	100%	100%

14. compromiso DE SUMINISTRO con la mejor tecnología disponible para un menor impacto ambiental:

En la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, se obliga a que solo se adquieran las mejores tecnologías disponibles con el menor impacto ambiental.

En la renovación de estos 40 medios de extinción de incendios debe primar la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p. 1) apoyando únicamente las mejores tecnologías disponibles con el menor impacto ambiental en el sector, teniendo en cuenta la finalidad especial a la que estén destinados.

Como ya se ha comentado, los vehículos nuevos a adquirir serán más eficientes y menos contaminantes que aquellas unidades a las que se pretende sustituir. Esto se debe básicamente a que las nuevas unidades tendrán motor diésel adaptado a la norma anti-contaminación CEE “Euro-6”.

Esto se traduce en una mayor eficiencia de los motores que implicaría:

- Menores consumos, y por tanto menores tasas de emisión de CO_2 (dióxido de carbono).

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): CC50F0636C3659CA48D744

- Menor contaminación, ya que el sistema de adición de "Ad-Blue" minimiza la emisión de gases nocivos como los NO_X (óxidos nitrosos).

Estos Motores Díésel EURO-6 son la mejor tecnología disponible en la actualidad; ya que otras tecnologías alternativas que pudieran ser más "verdes" no se han considerado por las siguientes razones:

- en el caso de vehículos eléctricos no hay modelos disponibles en categoría de camión todo-terreno, a parte resulta muy complicada la recarga de baterías en el medio rural, y resulta inviable el uso de vehículos con una autonomía escasa (que se reduce a unas pocas horas) en emergencias que duran varios días.

- en el caso del biometano, aparte la disponibilidad de modelos el principal problema es la limitada producción de biometano en Estaña y la nula red de suministro en los entornos rurales donde se sitúan estos vehículos. La logística de suministro en estos momentos y a medio plazo hace inviable disponer de vehículos para labores de extinción de incendios alimentados con biometano pues se suelen ubicar de manera dispersa en zonas forestales y dependen de puntos cercanos de suministro para poder operar con garantías en caso de emergencias.

En el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (PRTR), para la medida C4.I4, se obliga de forma específica a:

- Adquirir nuevos vehículos diésel adaptados a las últimas normas euro en vigor sobre uso de combustibles.

- Tener en consideración el Plan de Contratación Pública Ecológica de la Administración General del Estado, sus organismos autónomos y las entidades gestoras de la Seguridad Social.

- Los materiales deben ser:

  a) reutilizables o reciclables hasta un mínimo del 85% en peso,
  b) reutilizables o recuperables hasta un mínimo del 95% en peso".

- Deben cumplirse las medidas existentes para gestionar los residuos tanto en la fase de uso (mantenimiento) como al final de la vida útil de la flota, incluso mediante la reutilización y el reciclaje de baterías y productos electrónicos (en particular las materias primas críticas que contienen), de acuerdo con la jerarquía de residuos.

- Los vehículos de todos los tipos adquiridos u operados no deben contener plomo, mercurio, cromo hexavalente ni cadmio, salvo las exenciones enumeradas en el anexo II de la Directiva 2000/53 / CE448.

15. Declaración responsable del cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente»

La empresa adjudicataria presentarán en la documentación que acompañe a la oferta, una **declaración responsable del cumplimiento del principio de «no causar un**

perjuicio significativo al medio ambiente»; en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia."

De ese modo, siendo el cumplimiento del principio DNSH una obligación esencial del contrato, su incumplimiento podrá dar lugar a penalidades e incluso a la resolución del contrato.

En dicha declaración se asegurará que las actividades se adecúan –en su caso– a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

16. Etiquetado climático:

La presente actuación se corresponde con la **submedida C4.I4a** del PRTR (*Gestión forestal sostenible para la prevención y gestión de los riesgos relacionados con el clima: extinción de incendios)*.

Esto conlleva una etiqueta climática que debe der cumplida y respetada, concretamente la **etiqueta climática 036**, que obliga a que sus actuaciones respondan a: *"Medidas de adaptación al cambio climático y prevención y gestión de riesgos relacionados con el clima: incendios (incluidas las acciones de sensibilización, la protección civil, los sistemas e infraestructuras de gestión de catástrofes y los enfoques ecosistémicos)."*

Estos condicionantes de cumplimiento del principio DNSH y etiquetado deberán ser incluidos en la adjudicación de la oferta ganadora, previendo mecanismos para su verificación en las actuaciones ejecutadas y que permitan asegurar el cumplimiento de las instrucciones recogidas en la Componente del Plan.

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): CC50F0636C3659CA48D744

firmado electrónicamente en el lugar y fecha indicados,

**EL DIRECTOR GENERAL DE
MEDIO NATURAL Y BIODIVERSIDAD,**

Firmado digitalmente en TOLEDO a 29-10-2021
por Felix Romero Cañizares
Cargo: Director General de Medio Natural y Biodiversidad